

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-024854

Bogotá D.C., 11 de julio de 2016 12:09

Doctor

HUGO ADRIÁN CORRALES GALLEGO

Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal, Ubicado en el Barrio La Esperanza, Manzana N° 046 sobre la calle 10, entre transversal 6 y carrera 1A

Puerto Caicedo – Putumayo

Celular: 320-435-15-92

Radicado entrada 1-2016-043621

No. Expediente 13662/2016/RCO

Entidad: Municipio de Puerto Caicedo – Putumayo.

Asunto: Rechazo registro de Cuentas Maestras

Referencia: 1-2016-043621 del 01 de junio de 2016

Respetado Doctor Corrales.

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

La Resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron las siguientes inconsistencias, a saber:

1. El formato de registro Apo.4.1 Fr25 no se encuentra debidamente diligenciado (Literal b, Anexo 1 “INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En el Formato para la Cuenta Maestra de PG marcó el tipo de cuenta de manera errada.
 - Para la Cuenta Maestras de AE el número del Convenio no coincide con la certificación bancaria
2. El Registro Único Tributario RUT de la Entidad Territorial no cumple con los parámetros establecidos (Literal c, Literal B “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - Incompleto.
3. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal b, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
 - Para la cuenta del RI La Victoria, el nombre es incorrecto.
4. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra (Literal d, Literal b “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - Las denominaciones de cuenta no coinciden con las definidas en el Instructivo.
 - El concepto marcado en el registro de la de todos los RI no coincide con el de la certificación bancaria.
 - Se diligenció el numeral tercero del Formato de todos los RI y este debe ir en blanco.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas maestras a donde se realizarán los giros de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP de Propósito General, Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la Resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Barona
Aprobó: Marcial Grueso
Julio de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero